



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201400470-00
Demandante: Andrés Felipe Valencia Lasso y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Niega corrección

El 26 de abril de 2018¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, profirió sentencia de segunda instancia mediante la cual modificó el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 9 de agosto de 2017² por este Despacho.

A través de memorial del 3 de febrero de 2021³, el apoderado de ALIADOS CAPITAL S.A.S., como cesionaria de los derechos económicos solicita la corrección del nombre de uno de los demandantes plasmado en el numeral 2º de la providencia aludida, en la cual se aparece como “LUCILA PASCUASA DE **LASSO**” quien en realidad se llama “LUCILA PASCUASA DE **LAZO**”.

El Despacho no accederá a lo solicitado, en razón a que la misma solicitud fue allegada por el apoderado de la parte actora y resuelta favorablemente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A” mediante auto del 13 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de ALIADOS CAPITAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: steward1988@hotmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 381b3f76a55df0d01893f6b86ddfc7af6bca4e645f0a544f198db219b66b76bd
Documento generado en 27/07/2021 11:05:45 AM

¹ Folios 273 a 279 C. 4.

² Folios 209 a 218 C. 4.

³ Documento digital “02.- 03-02-2021 SOLICITUD DE CORRECCION”.

Reparación Directa
Radicación: 110013336038201400470-00
Actor: Andrés Felipe Valencia Lasso y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Niega Corrección

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>